

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de enero de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20180049500**

Estando al despacho las diligencias, una vez revisadas las documentales que anteceden se dispone:

1.A fin de continuar con el trámite de la instancia y surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del Sr. Israel Rodríguez Buitrago (qepd) de conformidad con el Art. 108 CGP, sin que comparecieran a recibir notificación personal, se les ha de designar como CURADOR AD-LITEM, a la profesional en derecho OLGA LUCÍA CAMACHO GUTIÉRREZ identificada con la T.P. No. 294696 quien recibe notificaciones en el buzón electrónico olgacamacho.g@hotmail.com, conforme al numeral 7º del Art 48 del CGP. COMUNÍQUESE la designación en debida forma.

2.Atendiendo la documental remitida por la auxiliar de Justicia Esmeralda Pardo Corredor, ha de decirse que la misma no puede ser tenida en cuenta toda vez que la designación efectuada por este despacho es en el cargo de ADMINISTRADOR PROVISIONAL DE BIENES conforme al Inc. 4 del Art 87 del CGP que no como curador ad litem. Comuníquese esta determinación para lo pertinente.

3.Se reconoce personería adjetiva al abogado DAVID STIVENS RÍOS GONZÁLEZ como apoderado judicial de la Sra. TATIANA MARCELA RODRÍGUEZ LARA, en su condición de heredera determinada del Sr. Israel Rodríguez Buitrago (qepd), en los términos y para los fines del poder conferido y la ley, quien funge en representación de la entidad A FORTIORI ABOGADOS Y ESTUDIO JURIDICO SAS.

Ahora para efectos de la notificación de aquella se conmina a la parte actora provea el cumplimiento de los art 3, 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Art 78-14 del CGP.

Por lo anterior se informa los canales digitales empleados por este sujeto procesal para efectos de notificaciones judiciales afortioriabogadoscol@gmail.com, tatianarodriguez19@hotmail.com.

4. Se requiere al extremo demandante se sirva actualizar el canal digital para notificaciones judiciales en consonancia con el Decreto 806 de 2020.

5. Por secretaría líbrese comunicación al Juzgado 49 civil municipal de Bogotá, informando que se ha tomado atenta nota de su comunicación de embargo de derechos o del crédito que puedan corresponder a José Roque Vargas Rodríguez, aquí demandante, dentro del proceso de la referencia –fl.82-. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,



MARIA-EUGENIA FAJARDO CASALLAS